

MEMORIAL; REDICACIÓN: 11001310300520210011100

william humberto rojas renza

Jue 18/05/2023 4:59 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (76 KB)

SeñoraJUEZ 05 CIVIL CIRCUITO.pdf;

Señora:

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso ACCION POPULAR de BLANED NICO, FREDY STIVEN AMAYA BAUTISTA y GIOVANNI BUITRAGO PAULECIO c/. MARIA BELLANIHT MONTAÑA MORA y WILLIAM HUMBERTO ROJAS RENZA.

REDICACIÓN: 11001310300520210011100

WILLIAM HUMBERTO ROJAS RENZA y MARIA BELLANIHT MONTAÑA MORA. Identificados como aparece al pie de nuestra firma, en nuestra condición de demandados en le proceso de la Referencia, respetuosamente manifestamos ala Señora Juez que como quiera no quiso o no atendió nuestra petición de DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO referenciado que porque “las oportunidades para la contestación y probatorias debe ceñirse a los establecido en el CGP”. Respetuosamente le solicitamos a la señora Juez REPONGA su auto respecto a nuestra petición porque se trata de hechos sucedidos o efectuados por la parte actora después de la época de la contestación de la demanda. Además, las pruebas que allí solicitamos fueron para probar fehacientemente nuestra petición del proceso. Toda vez repetimos que se sujetan a los hechos expuestos por los suscritos porque la parte demandante actuó con temeridad y mala fe.

No, obstante lo anterior. De conformidad al artículo 317 del Código General del Proceso, respetuosamente solicitamos a la Señora Juez DECRETAR DESESTIMIENTO TACITO del proceso referenciado, ya que la parte actora no ha hecho alguna actuación durante el plazo de un (1) año contados a partir del día siguiente del 27 de septiembre de 2021 que el Juzgado o Despacho ha venido requiriendo ala parte demandante y su abogado en varias ocasiones sin que estos hayan procedido de conformidad. Téngase como prueba el control del proceso que se lleva por la secretaria del Juzgado. Por todo lo anterior solicitamos se condene en costas a la parte demandante.

Señor Juez,

WILLIAM HUMBERTO ROJAS RENZA

C.C. 12.192.593

MARIA BELLANIHT MONTAÑA MORA

C.C. 51.979.186

Señora:

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso ACCION POPULAR de BLANED NICO, FREDY STIVEN AMAYA BAUTISTA y GIOVANNI BUITRAGO PAULECIO c/. MARIA BELLANIHT MONTAÑA MORA y WILLIAM HUMBERTO ROJAS RENZA.

REDICACIÓN: 11001310300520210011100

WILLIAM HUMBERTO ROJAS RENZA y MARIA BELLANIHT MONTAÑA MORA. Identificados como aparece al pie de nuestra firma, en nuestra condición de demandados en le proceso de la Referencia, respetuosamente manifestamos ala Señora Juez que como quiera no quiso o no atendió nuestra petición de DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO referenciado que porque “las oportunidades para la contestación y probatorias debe ceñirse a los establecido en el CGP”. Respetuosamente le solicitamos a la señora Juez REPONGA su auto respecto a nuestra petición porque se trata de hechos sucedidos o efectuados por la parte actora después de la época de la contestación de la demanda. Además, las pruebas que allí solicitamos fueron para probar fehacientemente nuestra petición del proceso. Toda vez repetimos que se sujetan a los hechos expuestos por los suscritos porque la parte demandante actuó con temeridad y mala fe.

No, obstante lo anterior. De conformidad al artículo 317 del Código General del Proceso, respetuosamente solicitamos a la Señora Juez DECRETAR DESESTIMIENTO TACITO del proceso referenciado, ya que la parte actora no ha hecho alguna actuación durante el plazo de un (1) año contados a partir del día siguiente del 27 de septiembre de 2021 que el Juzgado o Despacho ha venido requiriendo ala parte demandante y su abogado en varias ocasiones sin que estos hayan procedido de conformidad. Téngase como prueba el control del proceso que se lleva por la secretaria del Juzgado. Por todo lo anterior solicitamos se condene en costas a la parte demandante.

Señor Juez,

WILLIAM HUMBERTO ROJAS RENZA

C.C. 12.192.593

MARIA BELLANIHT MONTAÑA MORA

C.C. 51.979.186